

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-A-2017-A-MDVA**

Vista Alegre, 03 de Abril del 2017.



**VISTO;** La Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por D.S.350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en su artículo 1°, señala que: *“La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras”*; a su vez el artículo 23° del Reglamento de la Ley, establece que la conformación del El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Por su parte el artículo 23° de su Reglamento- aprobado por D.S. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.”*; en el mismo sentido, el artículo 22, expresa que, Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Despacho de Alcaldía emitir las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de su función.

Que, de conformidad al artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, señala que: *“... Tratándose*

---

Esquina Calle Pisco y Capac Yupanqui s/n  
Telf: 056- 523731-Vista Alegre -Nasca -Perú



de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.”

En virtud de ello y de los parámetros precisados en la presente resolución es que el titular del pliego con las facultades descritas, designara un Comité de Selección, para llevar a cabo la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: “INSTALACION DE POZO TUBULAR, RESERVORIO DE CABECERA Y LÍNEAS DE IMPULSION Y CONDUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS AA. HH. DE NUEVA VILLA, MARIA REICHE NEWMAN, VIRGEN DE CHAPI Y 28 DE JULIO-DISTRITO DE VISTA ALEGRE- NASCA -ICA”**. De la municipalidad en marcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN** de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, para llevar a cabo los procesos que se realicen en la Municipalidad en marcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, quedando conformado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES**

<b>PRESIDENTE</b>	: Lic. Miguel Ángel Flores Ramírez.	DNI : 42994389
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	: Ing. José Emilio Rojas Coelho.	DNI : 22082057
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	: Ing. Boris Pavel Gutiérrez Ramírez	DNI : 22079575

**MIEMBROS SUPLENTE**

<b>SUPLENTE PRESIDENTE</b>	: Sra. Katy Luisa Cancho Altamirano.	DNI : 22103035
<b>PRIMER SUPLENTE</b>	: C.P.C Bertha Garibay Parra.	DNI : 40686489
<b>SEGUNDO SUPLENTE</b>	: C.P.C. Antonio Nicolás Gamboa Huamán.	DNI : 21460443

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Secretaría General la Notificación y Distribución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Ing. José Luis Gutiérrez Cortez  
ALCALDE

Esquina Calle Pisco y Capac Yupanqui s/n  
Telf: 056- 523731-Vista Alegre -Nasca -Perú